

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE JÓVENES TALENTOS DE LA FUNDACIÓN MIGUEL INDURÁIN FUNDAZIOA 2026

1.- OBJETO

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer los criterios y regular el acceso al programa de jóvenes talentos de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa a deportistas, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

2.- FINALIDAD

La Fundación Miguel Induráin Fundazioa es una fundación pública sin ánimo de lucro constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley 44 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra del Sector Público Institucional Foral, así como en la Ley Foral 13/2021, de 30 de junio, de Fundaciones de Navarra.

Tiene por objeto, según sus estatutos, la consecución de los siguientes fines de interés general:

- a) La promoción, el desarrollo y la mejora de la práctica del deporte y del ejercicio físico en Navarra, con especial atención al Deporte de Rendimiento
- b) Mejorar la preparación de las personas deportistas de Navarra

La finalidad de la presente convocatoria es contribuir a la detección de deportistas que destaquen en edades tempranas. Deportistas que reúnan una serie de condiciones morfofuncionales, motrices, de personalidad, intelectuales, de motivación y humanas necesarias para llegar en un futuro al alto rendimiento deportivo, ayudándoles/as a conseguirlo mediante un conjunto de actuaciones organizadas e individualizadas.

La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva

pudiendo acogerse a la misma como beneficiarios/as, aquellos y aquellas deportistas que cumplan los requisitos generales y los criterios técnico-deportivos marcados en las presentes bases y sus anexos.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios/as del programa de Jóvenes talentos de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa los y las deportistas que cumpliendo con los criterios técnico deportivos detallados en

el Anexo II y los requisitos generales que se señalan a continuación, así lo soliciten:

- a) Ostentar la condición civil foral de navarro, u ostentar la condición política de navarro conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, durante el año de solicitud en el programa y en la totalidad de los dos años inmediatamente anteriores.
- b) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor expedida por la correspondiente federación deportiva navarra o española.
- c) Haber nacido en el año 2008, 2009, 2010 o 2011.
- d) Competir con un club navarro. Estas circunstancias se deberán cumplir y acreditar en el año de la solicitud de la beca (el año posterior a la consecución del resultado).

De manera excepcional, se podrá optar a las becas compitiendo con un club de fuera de Navarra en los siguientes casos:

- Cuando no exista un club de esa misma categoría-nivel en Navarra en su modalidad deportiva.
- Cuando la persona deportista esté cursando un grado universitario en otra comunidad autónoma, al no existir esos estudios en Navarra o por no haber obtenido una plaza para estudiar en Navarra.
- Cuando la persona deportista estudie en otro país, imposibilitando dicha circunstancia el cumplimiento del requisito.

La finalidad de esta norma es la de no hacer competencia directa a los clubes navarros y posibilitar que el talento deportivo propio permanezca o regrese a Navarra, procurando preservar la evolución deportiva de los/as deportistas.

f) Acreditar un resultado deportivo que cumpla con los criterios técnico- deportivos y méritos deportivos establecidos en el Anexo II.

g) Continuar con el entrenamiento y la actividad deportiva por la que se solicita la inclusión en el programa, en el año 2026. Se entiende que continúan en la actividad deportiva quienes se encuentren en situación de baja deportiva debidamente acreditada, siendo previsible su retorno a los entrenamientos y competiciones tras obtener la correspondiente alta o recuperación.

h) No estar sancionado/a en firme por consumo de sustancias o utilización de métodos prohibidos incluidos en la lista que anualmente aprueba la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por conducta antideportiva o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma por un periodo superior a 6 meses o la expulsión definitiva de la competición, o cualquier tipo de delito contra la violencia de género, delitos de carácter sexual, racismo y xenofobia.

Si un/a deportista se encontrara en proceso de imputación por posible caso de dopaje, conducta antideportiva, o cualquier de delito de los tipificados anteriormente, su inclusión en el programa de Jóvenes Talentos quedaría pendiente, hasta no contar con la resolución final que indique que está libre de cargos.

h) No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a las que se refiere el artículo 13, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones y la disposición segunda de la Ley Foral 21/2022, 1 de julio, del juego.

i) La presente beca es incompatible con la recepción de otras ayudas recibidas por la práctica deportiva en convocatorias de Comunidades Autónomas diferentes a Navarra.

No podrá ser beneficiario/a del programa de Jóvenes talentos, ningún deportista beneficiario/a de las ayudas 2026 a deportistas navarros y navarras de rendimiento de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El programa de Jóvenes Talentos está enfocado a jóvenes que han obtenido buenos resultados deportivos en su categoría de edad que, en un futuro próximo mediante una progresión adecuada puedan alcanzar el “alto rendimiento” en su deporte. Jóvenes seleccionados/as de forma objetiva con unos resultados deportivos destacados a nivel internacional o nacional dentro de su categoría, que, por sus capacidades excepcionales de aprendizaje, de esfuerzo y de personalidad, demuestren tener talento deportivo desde edades tempranas.

Los objetivos del programa son:

a) Asegurar un proceso sistemático y continuo de detección y captación de jóvenes talentos que destaquen desde edades tempranas.

b) Implementar los medios y actuaciones necesarias que permitan optimizar el rendimiento de los/as deportistas y asegurar una progresiva integración en el mundo del rendimiento.

c) Llevar a cabo acciones que permitan promocionar y visibilizar a los/as deportistas y sus modalidades deportivas.

d) Realizar un seguimiento continuo y sistemático de los/as jóvenes deportistas incluidos en el programa y apoyarles en sus necesidades deportivas, educativas y sociales.

Los/as deportistas incluidos/as en el programa de jóvenes talentos, con edades comprendidas entre 16 y 18 años, ambas inclusive, deberán pasar un examen médico de salud en el Centro de Estudios y Medicina del Deporte (CEIMD) en el caso de no haber realizado alguno en los tres últimos años.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas se concederá con cargo a los presupuestos 2026 de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, aprobados por unanimidad de su patronato en reunión ordinaria celebrada el día

11 de diciembre de 2025, por un importe máximo de 30.000,00 euros para el ejercicio 2026.

La cuantía final asignada a cada beneficiario/a será la resultante de dividir el importe máximo asignado al programa entre el número de beneficiarios/as admitidos, de manera equitativa de acuerdo con el Anexo II, estableciéndose una cuantía máxima por beneficiario/a de 600 € anuales, estableciéndose un máximo de 50 deportistas.

A la hora de establecer la cantidad a conceder se ha tenido en cuenta que con esa cuantía no se cubre la totalidad de las necesidades económicas de la práctica deportiva de rendimiento.

Todas las ayudas de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa están supeditadas a la disponibilidad de recursos de la misma.

6.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página Web de la Fundación www.fundacionmiguelindurain.com

Las solicitudes deberán ir dirigidas a la “Fundación Miguel Induráin Fundazioa”, de acuerdo al modelo oficial establecido al respecto y podrán presentarse a través de uno de los siguientes medios:

- Preferiblemente, por el trámite web de la página Web de la Fundación www.fundacionmiguelindurain.com en el formulario habilitado para esta convocatoria.

El documento justificativo de presentación resultante debe registrarse posteriormente en el Registro General Electrónico o en cualquier Oficina de Registro del Gobierno de Navarra.

A través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra. A través de la página www.navarra.es / Trámites / Registro General Electrónico o pinchando en el siguiente enlace <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-General-Electronico>

- En cualquiera de las Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Debido a la Covid-19, las oficinas de registro y atención ciudadana habilitadas funcionan con cita previa. Puede solicitar cita previa

pinchando en el siguiente enlace: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Cita-previa-para-registros-y-oficinas-de-Atención-Ciudadana>

- Por correo postal certificado dirigido a la dirección de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa

Fundación Miguel Induráin Fundazioa

Casa del deporte-Kirolaren Etxea

Plaza Aizagerría nº1, Planta -1

En este caso, la persona interesada deberá acreditar su envío, a través del correo electrónico fundacionmiguelindurain@gmail.com adjuntando el resguardo correspondiente donde figure la fecha de imposición del envío. Sin la concurrencia de dicho requisito no será admitida la documentación si es recibida fuera del plazo señalado para la presentación.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria. La Fundación Miguel Induráin Fundazioa, recibidas las solicitudes y documentación correspondiente en plazo, abrirá expediente individual para cada solicitante, siendo evaluado conforme a las bases reguladoras de la presente convocatoria.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES

Para concurrir a la presente convocatoria, las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, toda ella de acuerdo con los modelos establecidos desde la Fundación Miguel Induráin Fundazioa (Anexo IV - VIII):

1. Impreso general de solicitud. Se incluirá una dirección de correo electrónico a través de la cual se podrá solicitar, en su caso, la subsanación de la solicitud, y en la que se recibirá, a los efectos de mera comunicación, el traslado de la resolución de concesión.

2. Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Foral de Navarra donde conste la vecindad administrativa en 2026, 2025 y 2024 o certificado expedido por el

Registro Civil acreditativo de la condición civil foral de navarro.

3. Declaración jurada responsable, firmada por el o la deportista, de no estar incurso en ninguna de las causas señaladas en el apartado 3º.h).

4. Declaración de compromiso con la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, firmada por el o la deportista. (Anexo IV)

5. Certificado de la Federación deportiva correspondiente, acreditativo del resultado deportivo que daría derecho a la persona solicitante a su inclusión en el programa. (Anexo V)

6. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente

7. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, con una antelación no superior a tres meses, que acredite que el/la deportista está al corriente de sus obligaciones tributarias o no tiene obligaciones tributarias con la Hacienda Foral.

8. Proyecto deportivo para la temporada 25/26, firmado por el o la deportista. En dicho documento se hará constar los datos del o de la deportista, objetivos, y competiciones. (Anexo VI)

9. Solicitud de abono por transferencia. (Anexo VII)

8.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS:

Si la documentación presentada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la persona solicitante será requerida mediante acuse de recibo para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento del programa de Jóvenes Talentos será el Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

El órgano instructor podrá recabar, en cualquier momento, la documentación o información

complementaria que considere necesaria para la resolución de las solicitudes, así como para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LASUBVENCIÓN

El régimen de concesión, según lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

En la valoración de las solicitudes presentadas, y para determinar el orden de prelación de entrada en el programa, el Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel InduráinFundazioa tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos marcados en la Base 3ª, así como los criterios técnico-deportivos y méritos deportivos previstos en el Anexo II de las presentes Bases.

Una vez realizada la valoración inicial de las solicitudes, el Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de beneficiarios y beneficiarias, su cuantía y los méritos deportivos estimados, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

11.- TRÁMITE DE ALEGACIONES

El Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa notificará su propuesta de concesión provisional a las personas solicitantes, dando un plazo de diez días hábiles para que se presenten alegaciones a la misma, en base a la correcta aplicación de los criterios dispuestos en las presentes bases.

El Comité Ejecutivo resolverá todas y cada una de las alegaciones, siendo inapelables sus decisiones y acuerdos. Igualmente le corresponderá la interpretación y alcance de las presentes bases reguladoras.

12. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa

publicará en la página Web de la Fundación www.fundacionmiguelindurain.com la resolución definitiva de las personas beneficiarias del programa de Jóvenes Talentos y notificará su resolución de forma individual a las personas beneficiarias.

En la Resolución de concesión figurarán la relación definitiva de beneficiarios y beneficiarias, su

cuantía y los méritos deportivos estimados, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación de estas ayudas será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La inclusión en el programa de Jóvenes Talentos 2026 por parte de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa no significa la adquisición de derechos para su inclusión en años sucesivos.

13. ABONO DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda no podrá superar los límites establecidos en la cláusula 5ª del presente anexo.

El Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa abonará la ayuda en un único pago, mediante ingreso en la cuenta bancaria que se haya indicado en la solicitud de abono por transferencia, dentro de los dos meses posteriores a la publicación de la resolución definitiva.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Cumplir con los requisitos por los que han sido incluidos/as en el programa, durante el tiempo de duración de este.
- Destinar las ayudas a los fines para los que se conceden, presentar la documentación justificativa en el plazo establecido y admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por la fundación.

- Comunicar a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada o que afecte a cualquiera de los requisitos marcados
- Asistir, colaborar y/o participar en los actos y eventos organizados por la fundación o en los que esta colabore, así como en otros eventos de sus entidades y empresas patrocinadoras.
- Dejar constancia del apoyo y colaboración otorgado por la Fundación, en las competiciones y actos o eventos públicos con repercusión social, en sus redes sociales y mediante elementos que visibilicen a la fundación o sus patrocinadores. Dichos elementos serán suministrados por la Fundación.
- Dejar constancia y seguir a la fundación en redes sociales.
 - X: <https://twitter.com/FundMIndurain>
 - Instagram: <https://www.instagram.com/fundacionmiguelindurain/>
 - Facebook: <https://www.facebook.com/FundacionMiguelIndurain/>
 - Youtube: <https://twitter.com/FundMIndurain>
 - LinkedIn: <https://es.linkedin.com/company/fundaci%C3%B3n-miguel-indur%C3%A1in-fundazioa>
 - Canal de Whatsapp: <https://whatsapp.com/channel/0029VbBwyCR17EmoAsMhui45>
- Enviar y mantener informada de manera periódica a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, mediante envío al correo electrónico de la fundación info@fundacionmiguelindurain.com, de información y fotografías sobre las competiciones y resultados obtenidos por el/la deportista a lo largo de la temporada.
- Mantener una actitud de respeto y colaboración hacia la Fundación y el personal que la integra, evitando cualquier manifestación o declaración que pudiera dañar de forma evidente la imagen de esta.

15. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados por la persona beneficiaria dará lugar a su exclusión de la relación de personas beneficiarias y a la pérdida o devolución íntegra de la ayuda otorgada por la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones exigidos en las presentes bases, o la pérdida sobrevenida de cualquiera de las condiciones exigidas en las mismas, que acontezcan con posterioridad a la inclusión en el programa, podrá dar lugar a la pérdida o devolución íntegra de la ayuda otorgada por la Fundación Miguel Induráin Fundazioa

De la misma manera, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por el Departamento de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra.

El/la deportista se compromete a la devolución íntegra de la ayuda si resultara sancionado/a por dopaje, conducta antideportiva, o cualquier tipo de delito contra la violencia de género, delitos de carácter sexual, racismo y xenofobia, en el transcurso de la vigencia de esta ayuda.

Si un/a deportista se encontrara en proceso de imputación por posible caso de dopaje, conducta antideportiva, o cualquier de delito de los tipificados anteriormente su inclusión en el programa de Jóvenes Talentos quedaría pendiente, hasta no contar con la resolución final que indique que está libre de cargos.

16. RECURSOS

Contra los actos de aplicación de esta convocatoria adoptados por la Fundación Miguel Indurain Fundazioa cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.



FUNDACIÓN “MIGUEL INDURAIN” FUNDAZIOA

Kirolaren Etxea – Casa del Deporte

Pza. Aizagerría nº 1, 1ª Planta

31006 Pamplona (Navarra)

Tel. 699604388 - 51377

info@fundacionmiguelindurain.com

17. LEGISLACIÓN

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

18. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. En el Anexo VIII de la presente convocatoria se ofrece información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal.